

Decreto No. 381, que constituye la Comisión Nacional de Puertos.

G. O. No. 8778, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 381

VISTO que el desenvolvimiento económico del país crea necesariamente problemas de diversa índole que afectan a comerciantes, industriales y obreros, con la consiguiente repercusión en los organismos del Estado;

VISTO que muchos de esos problemas tienen relación con las actividades portuarias, por lo cual es necesario crear un organismo en que estén representados navieros, comerciantes, industriales, obreros y el Estado;

VISTO que el organismo a crearse debe tener facultad para proponer al Poder Ejecutivo las soluciones adecuadas y por tanto debe disponer para su uso de los servicios técnicos indispensables a sus funciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda constituida la Comisión Nacional de Puertos, con su domicilio en la capital de la República.

Art. 2.— La Comisión Nacional de Puertos estará encargada de estudiar cuantos problemas surjan en los puertos dominicanos entre navieros, comerciantes, industriales y obreros y autorizada a usar los consejeros técnicos que se requieran para sus fines.

Art. 3.— La Comisión Nacional de Puertos estará formada por el Director General de Aduanas y Puertos, quien la presidirá; por

el Capitán del Puerto de Santo Domingo, quien será su vicepresidente; por el señor Ramón E. Mella, en representación de los navieros, por el señor Bernardo Castellanos, en representación de los comerciantes; por el señor José A. Melo, en representación de los industriales; y por el señor Euclides de los Santos en representación de los obreros portuarios.

Art. 4.— Los miembros de la Comisión Nacional de Puertos ejercerán sus funciones a título honorífico.

Art. 5.— Envíese a los Ministerios de Finanzas, Trabajo, Industria y Comercio y Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 382, que encarga al Banco Agrícola de la República Dominicana a regularizar toda operación relativa al arroz.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 382

CONSIDERANDO: que es necesario estimular la producción arrocerá nacional, mediante la estabilización del precio para que el productor, el intermediario y el consumidor disfruten de un precio fijo durante todo el año, independientemente de las alzas y bajas provocadas por la escasez y la abundancia en determinados períodos;